



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE SERVICIOS INMATERIALES.

En Macul, 12 de Marzo de 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL**, Rol Único Tributario N° 71.369.900-4, representada legalmente por don **MARIO FERNANDO RAMÍREZ VAZCONCELOS**, en su calidad de Secretario General, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Gregorio de la Fuente N° 3556, comuna de Macul, ciudad de Santiago, que en adelante se denominará la "**CORPORACIÓN**", y don **JORGE ARMANDO BELEÑO PARRA**, Cédula de Identidad de Extranjeros N° [REDACTED], domiciliado [REDACTED], comuna [REDACTED] en adelante e indistintamente el "**CONTRATADO**", se ha acordado el siguiente convenio de honorarios:

PRIMERO: La **CORPORACIÓN** contrata los servicios de don **JORGE ARMANDO BELEÑO PARRA**, Cédula de Identidad de Extranjeros N° [REDACTED], para que cumpla el siguiente cometido: **Médico para el Proyecto "SAPU 2018"**.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Las partes dejan claramente establecido que el **CONTRATADO** sólo tiene el derecho al pago de los servicios acordados, no detentando, en consecuencia, derecho a los beneficios laborales del Código del Trabajo, de las leyes especiales, de los decretos, de las circulares ni de ninguna otra fuente del Derecho que pudiere hacer alusión a estos. El **CONTRATADO** acepta desde ya que la **CORPORACIÓN** pueda descontarle si el cometido no es realizado.

TERCERO: La **CORPORACIÓN** pagará por el cumplimiento del cometido el monto máximo, bruto, total y único de **\$14.000.- (catorce mil pesos)** por hora ejecutada en jornada normal, y de **\$17.500.- (diecisiete mil quinientos pesos)** por hora ejecutada en jornadas insertas en periodos de fiestas patrias, navidad y año nuevo.

En consecuencia, la **CORPORACIÓN** pagará al **CONTRATADO**, solo las horas efectivamente ejecutadas, las que serán debidamente informadas por la Dirección de Salud de Administración Central y formará parte del informe mensual mencionado en la cláusula quinta del presente contrato.

Las partes dejan constancia que el presente contrato se pagará con cargo a los fondos remitidos por el Ministerio de Salud para el Proyecto **SAPU 2018, Código 661**.



CUARTO: La **CORPORACIÓN** retendrá en la oportunidad de cada pago de cuotas de honorarios el impuesto a los servicios. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la **CORPORACIÓN** en arcas fiscales, otorgándosele al **CONTRATADO** al fin del año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos a que está obligado el **CONTRATADO**.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera y para efectos de recibir el pago por el honorario convenido, el **CONTRATADO**, el último día hábil del mes, deberá otorgar la correspondiente Boleta de Honorarios sin enmendaduras a nombre de la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL MACUL**", **RUT N° 71.369.900-4**, cuya dirección es **GREGORIO DE LA FUENTE N°3556, COMUNA DE MACUL**, esta debe ser acompañada de un informe del cumplimiento del cometido, emitido por el **CONTRATADO**, documentos que además serán visados en señal de conformidad, por el Director de Salud, conjuntamente con la Boleta de Honorarios y enviados a la Dirección de Administración y Finanzas para su pago.

SEXTO: La **CORPORACIÓN** designa como Unidad Técnica de este contrato a la Dirección de Salud, la que impartirá las pautas e instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento del cometido encargado. Lo anterior en ningún caso implicará la existencia de un vínculo de subordinación o dependencia entre el prestador de servicio y la **CORPORACIÓN**.

SÉPTIMO: El presente contrato regirá desde el día **01 de Febrero del año 2018 hasta el 31 de Diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, la **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato de prestación de servicios, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando aviso a la otra parte, con a lo menos cinco días de anticipación, por cualquier medio idóneo o razonable, tales como, correo electrónico, envío de fax, comunicación escrita y personal en las dependencias de esta entidad o por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte. En este último caso, se entenderá practicada la notificación dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la referida carta para su despacho por alguna de las oficinas de "Correos de Chile".

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: Este contrato fue solicitado por la **Dirección del Área de Salud** mediante el memorándum N° 0447 de fecha 07 de Marzo del año 2018, Programa SAPU 2018, Código 661.



DÉCIMO: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder de **JORGE ARMANDO BELEÑO PARRA**.

DECIMO PRIMERO: Las partes, previa lectura, firman y se ratifican del contenido del presente instrumento.


JORGE BELEÑO PARRA
C.I.


MARIO RAMÍREZ VAZCONCELOS
SECRETARIO GENERAL

V°B° de Control


V°B° Coordinador Recursos Humanos

GSS/DHV/MCO/anr



MARIO F. RAMÍREZ VAZCONCELOS
Secretario General
C.M.D.S.M

Firmado digitalmente por
Mario Fernando
Ramírez
Vazconcelos
Fecha:
2018.04.04
12:13:48 -03'00'